La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente reconoció haber cometido un error al no solicitar arraigo nacional para Martín de los Santos, sujeto **imputado por agredir a un conserje adulto mayor en Vitacura** y que tras su formalización inicial, y antes de que se decretada prisión preventiva su contra, **viajó a Brasil para resguardarse**.

"**En ese caso se debió haber pedido su arraigo**. Eso se debió hacer. Efectivamente, nosotros lo asumimos y se va a sacar prontamente una instrucción por parte de la fiscal regional, en cuanto a los delitos de una penalidad menor, que no sean de crimen, **siempre solicitar la medida cautelar de arraigo**", dijo la vocera **Pamela Valdés** este jueves en *Radio Universo*.

Anuncio Patrocinado

El pronunciamiento ha generado comentarios en la opinión pública. Y al respecto, surge la interrogante sobre **cuándo es prudente solicitar arraigo nacional** y por qué no haberlo hecho significaría un error.

"Una medida cautelar como el arraigo nacional ciertamente **implica una restricción de la libertad**", explica el profesor de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes (UANDES), **Rodrigo Guerra**, "y como toda medida cautelar, en ese sentido, **siempre es importante que se considere el principio de proporcionalidad**".

“Es decir, cuál es el fin que se pretende con la medida, si es el medio menos lesivo para obtener ese fin y, tercero, **considerar cuál es la gravedad en la pena asignar delito”,** agrega.

Ahora, cuando se está en presencia de un crimen y es rechazada la solicitud de prisión preventiva por parte del tribunal, el arraigo nacional es “una medida que permite controlar el paso en controles fronterizos”, **con el fin de que prevenir que el imputado salga al extranjero**, dice el experto.

De este modo, “**ciertamente eso permite y facilita un mayor control**, no tan intenso como el de la medida de prisión preventiva, pero sí asegura la comparecencia del imputado al proceso”, sentencia.

y tú, ¿qué opinas?